
**Capítulo I.
De la conformación de la estructura básica.**

1. La presencia del Partido Acción Nacional en el territorio los Estados Unidos de América se dará a través de una estructura básica que estará conformada por representantes en los distintos niveles y jurisdicciones en las que se ubican los mexicanos residentes en los Estados Unidos de América.
2. El Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Secretaría de Fortalecimiento e Identidad, tendrá la facultad de designar y remover a los miembros de la estructura básica en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 así como de la fracción XXI del artículo 64 de los Estatutos del Partido; misma que será la encargada de atender los asuntos del Partido en los Estados Unidos de América. Las designaciones de representantes serán acordadas, atendiendo a los criterios de lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y reglamentos del partido, así como a las presentes disposiciones.
3. La estructura básica estará conformada por:
 - a. Un Representante General para Estados Unidos;
 - b. Un Representante para cada Estado de la Unión en el que se cuente con presencia de miembros del partido registrados en el Padrón de Miembros en el Extranjero;
 - c. Un Representante para cada ciudad o área geográfica que por el número de mexicanos que en ella reside o que su importancia lo amerite.
4. Los representantes serán designados por un año contado a partir de la fecha de designación; estas designaciones podrán recaer consecutivamente en la misma persona por periodos de un año mientras las circunstancias del Partido lo ameriten.
5. Los representantes podrán ser removidos de su cargo cuando a juicio del Comité Ejecutivo Nacional no se esté dando cumplimiento a los objetivos planteados en la jurisdicción de que se trate.

**Capítulo II.
Del funcionamiento de las estructuras en Estados Unidos.**

6. Para el cumplimiento de los objetivos y del Plan Trianual del Comité Ejecutivo Nacional en materia de mexicanos en el extranjero, las estructuras en Estados Unidos se deberán coordinar y serán administradas por la Dirección de Organización en el Extranjero, del Comité Ejecutivo Nacional.

7. La estructura básica del partido en los Estados Unidos de América tendrá como objetivos fundamentales:
 - a. Impulsar la formación y capacitación cívico política de los miembros del partido y en general de los mexicanos residentes en los Estados Unidos de América
 - b. Mantener comunicación permanente con los mexicanos residentes en los Estados Unidos de América para fomentar la inserción del partido en la sociedad.
 - c. Trabajar activamente en la promoción y desarrollo social de la comunidad en la que están insertos, promoviendo la solución de sus problemas mediante su participación y en su caso a través del contacto con las autoridades norteamericanas y/o mexicanas.
 - d. Promover el ingreso de nuevos miembros al Partido
 - e. Participar, en su caso, en las campañas político electorales promoviendo el voto y la participación a favor de los candidatos de Acción Nacional, con apego irrestricto a los términos y disposiciones que establezcan, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás leyes aplicables.
8. Los miembros del Partido residentes en el extranjero deberán observar rigurosamente las limitantes en materia de financiamiento del partido, en concordancia con lo dispuesto por el inciso f de la fracción 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *"No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia las personas que vivan o trabajen en extranjero"*
9. Son atribuciones y deberes del Representante General para Estados Unidos, las siguientes:
 - a. Representar al Partido para los efectos que determine el Comité Ejecutivo Nacional;
 - b. Coadyuvar en la vigilancia de la observación de los Estatutos, reglamentos y de las presentes normas en el territorio de su jurisdicción.
 - c. Propiciar el crecimiento ordenado de la membresía del Partido en Estados Unidos;
 - d. Vigilar que Acción Nacional sea garante del respeto a la Dignidad Humana, además de ser un instrumento generador de Bien Común a través de la solución de problemas y necesidades con la práctica cotidiana de los Principios de Doctrina, especialmente para con los mexicanos en Estados Unidos y en general para el Partido;
 - e. Mantener vínculos estrechos con los Representantes estatales que beneficien el cumplimiento de los objetivos de Acción Nacional;

- f. Dentro del mes posterior a su nombramiento, solicitar a los Representantes estatales un Plan Anual de Trabajo;
 - g. Atender y dar solución a las peticiones que le presenten los Representantes estatales. En caso de que éstas correspondan al CEN, canalizarlas a la Dirección de Organización en el Extranjero;
 - h. Vigilar el cumplimiento programático de los objetivos establecidos en su Plan Anual de Trabajo y en los planes estatales;
 - i. Atender y canalizar las peticiones que en materia de gestión, orientación o asuntos electorales, le hagan los Comités Directivos Estatales o sus equivalentes desde México;
 - j. Implementar un sistema de comunicación por correo electrónico y por teléfono que incluya a todos los miembros del Partido, que tengan acceso a ellos;
 - k. Un mes antes de entregar la Representación, solicitar a los Representantes estatales un informe anual y elaborar con ello el informe general de actividades que presentará en la Asamblea en la que entregará la Representación. Este informe será remitido al Comité Ejecutivo Nacional.
10. Son atribuciones y deberes de los Representantes por Estados, las siguientes:
- a. Representar al Partido para los efectos que determine el Comité Ejecutivo Nacional;
 - b. Coadyuvar en la vigilancia de la observación de los Estatutos, reglamentos y de las presentes normas en el territorio de su jurisdicción.
 - c. Propiciar el crecimiento ordenado de la membresía en el Estado que representa;
 - d. Vigilar que Acción Nacional sea garante del respeto a la Dignidad Humana, además de ser un instrumento generador de Bien Común a través de la solución de problemas y necesidades con la práctica cotidiana de los Principios de Doctrina, especialmente para con los mexicanos en Estados Unidos y en general para el Partido;
 - e. Mantener vínculos estrechos con los Representantes por ciudades o por áreas geográficas, tendientes al cumplimiento de los objetivos de Acción Nacional;
 - f. Dentro de un mes posterior a su nombramiento, solicitar a los Representantes por ciudades o por áreas geográficas un Plan Anual de Trabajo;
 - g. Atender y dar solución a las peticiones que le presenten los Representantes por ciudades o áreas geográficas. En caso de que éstas correspondan al Representante General para Estados Unidos, lo deberá canalizar para su atención;
 - h. Vigilar el cumplimiento programático de los objetivos establecidos en su Plan Anual de Trabajo y en los planes por ciudades o áreas geográficas;

- i. Atender y canalizar las peticiones que en materia de gestión, orientación o asuntos electorales le hagan los Comités Directivos Estatales o sus equivalentes desde México;
 - j. Propiciar cuando el caso lo amerite, la implementación de una red de comunicación en la que participen los miembros del Partido residentes en el Estado que representa;
 - k. Un mes antes de entregar la Representación, solicitar a los Representantes por ciudades o por áreas geográficas, un informe anual y elaborar con ellos el informe general de actividades que presentará en una reunión estatal o hará circular entre los miembros del Partido en el Estado que representa. Este informe será remitido al Representante General para Estados Unidos, para ser integrado al resumen anual a presentarse en la Asamblea.
11. Son atribuciones y deberes de los Representantes para las ciudades o áreas geográficas, las siguientes:
- a. Representar al Partido para los efectos que determine el Comité Ejecutivo Nacional;
 - b. Coadyuvar en la vigilancia de la observación de los Estatutos, reglamentos y de las presentes normas en el territorio de su jurisdicción.
 - c. Propiciar el crecimiento ordenado de la membresía, invitando al Partido a todas las personas que tengan coincidencias con su Doctrina y que se conduzcan de manera responsable y solidaria; así como modo honesto de vivir, con el fin de integrarlos al trabajo partidista;
 - d. Vigilar que Acción Nacional sea garante del respeto a la Dignidad Humana, además de ser un instrumento generador de Bien Común a través de la solución de problemas y necesidades con la práctica cotidiana de los Principios de Doctrina, especialmente para con los mexicanos en Estados Unidos y en general para el Partido;
 - e. Mantener vínculos estrechos con los miembros del Partido en las ciudades o áreas geográficas que representa;
 - f. Dentro de un mes posterior a su nombramiento, reunirse o comunicarse con los miembros del Partido en la ciudad o área que representa;
 - g. Atender y dar solución a las peticiones que le presentan los miembros residentes en su ciudad o área geográfica, así como las que le realicen los representantes por ciudades o áreas geográficas;
 - h. Propiciar que los miembros del Partido en su ciudad o área geográfica se capaciten para enfrentar las responsabilidades sociales y de Partido;
 - i. Orientar, y en su caso sí las disposiciones lo permiten, apoyar a las autoridades de Partido y públicas emanadas del Partido, que visiten la ciudad en la cual se es Representante;

- j. Atender y canalizar las peticiones que en materia de gestión, orientación o asuntos electorales, le hagan los Comités Directivos Estatales o sus equivalentes, desde México.

12. Para el cumplimiento de los objetivos de Acción Nacional, los Comités Directivos Estatales o sus equivalentes en México y las estructuras en el extranjero, podrán vincularse o establecer mecanismos de trabajo conjunto cuando así se requiera.

Capítulo III.

Del Consejo de Representantes del Partido Acción Nacional en Estados Unidos.

13. Para apoyar en sus funciones a los Representantes, sean éstos; Nacional, Estatales, por ciudades o áreas geográficas, se nombrará un cuerpo colegiado llamado Consejo Consultivo. Este Consejo Consultivo se conformará por no menos de 3 ni más de 10 miembros del Partido en la jurisdicción de que se trate.

14. Los integrantes del Consejo Consultivo serán designados considerando los siguientes criterios:

- a. Se signifiquen o se hayan significado por haber realizado actividades que le proporcionen amplios conocimientos del Partido;
- b. Por tener una trayectoria partidista que los distinga favorablemente por su obra realizada; y
- c. Residan en Estados Unidos.

15. El Consejo para Estados será nombrado a propuesta de la Dirección de Organización en el Extranjero y avalado por el Secretario de Fortalecimiento e Identidad. Sus miembros serán de carácter honorario.

Notas transitorias.

Única. Las presentes Reglas Mínimas tendrán vigencia en tanto el Comité Ejecutivo Nacional aprueba el Reglamento para el funcionamiento de las estructuras en el extranjero.

*México, D.F. Enero de 2005.
Secretaría de Fortalecimiento e Identidad.*